



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 182-2020-CO-UNJ Jaén, 05 de junio del 2020

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio del 2020, Oficio N° 194-2020-UNJ/VPACAD de fecha 04 de junio del 2020, Informe Legal N° 34-2020-UNJ/OGAL de fecha 02 de junio del 2020, sobre "Contrato de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén en el Semestre Académico 2020-I", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la educación superior es un bien público social, un derecho humano y universal, un deber del Estado para promover el desarrollo de la sociedad, siendo el motor de la inversión, desarrollo e innovación para la competitividad de un país, y el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley Universitaria 30220, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre del año 2017, aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, en dicha sintonía, a través del D.S. N° 044-2020-PCM (publicado el 15 de marzo del 2020), ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM Y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo el último plazo el que vence el 30 de junio del año en curso.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que con Resolución N° 128-2020-CO-UNJ de fecha 03 de abril del 2020, se declara la emergencia institucional de la Universidad Nacional de Jaén para efectos de su funcionalidad orgánica durante el Semestre Académico 2020-I.

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ de fecha 06 de abril del 2020, se incorpora como disposición complementaria en el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén lo siguiente: Que ante una situación de emergencia que impida el normal funcionamiento de sus actividades académicas, la Universidad Nacional de Jaén, desarrolla la educación a distancia con pertinencia y adecuada al interés del estudiantes, cuya implementación se relaciona con criterios de accesibilidad, adaptación y adecuación en concordancia con la realidad socioeconómica y tecnológica del entorno.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 182-2020-CO-UNJ Jaén, 05 de junio del 2020

Que, con Resolución N° 130-2020-CO-UNJ de fecha 15 de abril del 2020 se aprueba la educación a distancia en el Semestre Académico 2020-I y 2020-II en la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Resolución N° 343-2019-CO-UNJ de fecha 26 de julio del 2019, se aprueba el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria en Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de XII capítulos, 47 artículos, 3 disposiciones transitorias y 4 anexos, haciendo un total de 20 folios.

Que, con Resolución N° 141-2020-CO-UNJ de fecha 04 de mayo del 2020, se aprueba las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Cuarta Convocatoria 2020, para cubrir 35 plazas presupuestadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con Resolución N° 177-2020-CO-UNJ de fecha 30 de mayo del 2020, se aprueba los resultados y se contrata a 8 Docentes Ganadores del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén- Cuarta Convocatoria 2020, y se declara 27 plazas desiertas.

Que, uno de los principios por los cuales se rigen las universidades, es el Interés Superior del Estudiante, conforme se precisa en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concordante con el numeral 2.3.1 "Principios de la Universidad Nacional de Jaén", del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, aprobado con Resolución N° 390-2017-CO-UNJ.

Que, el interés superior del estudiante, es aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras que funcionen en el territorio peruano. El objetivo del interés superior del estudiante, es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos y la ley universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes, en las universidades públicas o privadas. Que, la aplicación concreta del interés superior del estudiante, consiste en valorar y sopesar todos los elementos o circunstancias necesarias para tomar una decisión en una determinada situación para cada estudiante o grupo de estudiantes o estudiantes en general.

Que, a solicitud del Presidente de la Comisión Evaluadora, mediante Informe Legal N° 034-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 02 de junio del 2020, el Abg. Diomedes Lucio Rosario Borrego – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNJ, opina que uno de los deberes de la Universidad Nacional de Jaén, es brindar educación de gran calidad académica, propendiendo a su mejoramiento continuo, y para ello se debe contar con el personal docente suficiente para atender el servicio educativo; sin embargo, existiendo un gran déficit de recursos humanos docente, que contraría lo antes enunciado, deviene en necesario la contratación de tales profesionales, dada la emergencia que se viene suscitando y teniendo en cuenta con la disponibilidad presupuestal para 27 plazas docentes (desiertas); caso contrario, los directamente perjudicados de serían los estudiantes, razón de ser de la existencia de todo centro de estudios, así como la misma entidad educativa.

Que, con Informe legal N°036-2020-UNJ/P/OGAL, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, establece que es procedente la contratación directa del personal docente para cubrir las 27 plazas contrato MINEDU en atención a la Emergencia decretada por el Supremo Gobierno, la cual se ha ampliado hasta el 10 de setiembre del 2020.

Que, con Oficio N° 194-2020-UNJ/VPACAD de fecha 04 de junio del 2020, el Vicepresidente Académico de la UNJ, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora, que habiéndose realizado el proceso de concurso Público de Mérito para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén cuarta convocatoria 2020, y quedando aún 27 plazas MINEDU, por coberturar, motivo por el cual las cargas horarios de las Carreras Profesionales del Semestre Académico 2020-I, de algunos cursos se encuentra sin docentes, por este motivo en mérito al Oficio N° 098-2020-SG-UNJ (realizar las acciones necesarias para el seguimiento y consolidación oportuna de la Carga Horaria con respecto al Semestre Académico 2020-I); en trabajo colectivo con los coordinadores vía remota se ha realizado la selección de currículos vitae de los docentes que participaron en la cuarta convocatoria de plaza MINEDU, y otras presentadas por los coordinadores de las carreras profesionales, como producto de ello se elaboró el cuadro de requerimientos de docentes para contrato en el semestre académicos 2020-I;

Que, siendo necesario y urgente cubrir las plazas docentes para dar las actividades académicas en el semestre académico 2020-I y siendo un principio primordial el Interés Superior del Estudiante, en Sesión Ordinaria del 05 de junio del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad la contratación de 15 plazas contrato MINEDU, de los profesionales que se indican en la parte resolutive.

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad al Presidente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR** a los siguientes profesionales como Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, bajo la modalidad de contrato MINEDU, a partir del 08 de junio al 25 de setiembre del 2020, en los términos, condiciones y remuneraciones;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE CONTRATO
01	MG. ISAU HUAMANTUPA CHUQIMACU ISAU	DC-B1
02	MG. JOSÉ GERARDO CHANCAFE RODRÍGUEZ	DC-B1
03	MG. ANGÉLICA EMPERATRIZ OBLITAS GUERRERO	DC-B1



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 182-2020-CO-UNJ Jaén, 05 de junio del 2020

04	MG. CARMEN MILAGROS SINCHE AMBROSIO	DC-B1
05	MG. JEZZY HUAMÁN ROJAS	DC-B2
06	MG. RONALD DAVID ROCHA CABRERA	DC-B2
07	MG. SATURNINO VIZCARRA PINTO	DC-B2
08	MG. KENNY DANY TOLEDO CALLA	DC-B3
09	MG. MARÍA SILVIA VILLA SANTILLÁN	DC-B3
10	MG. VÍCTOR HUGO PUICAN RODRÍGUEZ	DC-B3
11	MG. YVÁN FERNANDEZ VILLALOBOS	DC-B3
12	DR. ELMER AUGUSTO CUEVA GUEVARA	DC-B3
13	MG. GUADALUPE URBINA LAIME	DC-B3
14	MG. JONY VILLALOBOS CABRERA	DC-B3
15	MG. ELOY ALBERTO CALDERÓN VILLANUEVA	DC-B3


**ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACITAR** a los docentes en Educación a Distancia, a partir de la segunda semana del mes de junio del presente año.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Oficina de Recursos Humanos la elaboración de sus respectivos contratos.


**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, la Vicepresidencia Académica, Oficina de Recursos Humanos y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



  
Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias  
Secretario General



  
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente